



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Chila

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Chila con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$583,906.23, la muestra auditada por \$456,231.70, se alcanzó una revisión del 78.13%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Chila, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y otro además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada presentación de la obra o acción seleccionada.

### Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por el Consejo Nacional de Fiscalización Municipal.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$21,939,682.55
Muestra Auditada	\$16,020,231.05
Representatividad de la muestra	73.02%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chila, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$16,020,231.05 que representa el 73.02% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chila, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Fortalecimiento de la Hacienda Pública
2. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$397,491.32  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

Cuadro de análisis del Rubro de Efectivo y Equivalentes en el que especifica; la fuente de financiamiento, cuenta bancaria, importe y el concepto en el que se aplicaron los recursos, así mismo especifica un importe de FISM por \$6,041.51 y un importe de FORTAMUN por \$223,678.56 los cuales suman un total de \$229,720.07.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/7 /folios del 1-8.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

En relación al oficio Núm. DG/SA/04783/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, el cual menciona que se tiene pendiente la siguiente aportación, octubre por \$41,150.04; correspondiente al ejercicio 2018, remitir los pagos efectuados conforme al documento en comentario.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó:

La ficha de depósito o transferencia bancaria de los reintegros a la Tesorería de la Federación.

La documentación comprobatoria de los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

De acuerdo al desglose presentado existen recursos fiscales por \$72,354.00 y recursos de participaciones federales por \$95,417.25 los cuales no se consideran transferencias federales etiquetadas de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera por lo que se solventa un monto de \$167,771.25.

No presentó el comprobante de pago en relación al oficio Núm. DG/SA/04783/2019.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$229,720.07 (doscientos veintinueve mil setecientos veinte pesos 07/100 M.N.) con base a los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018 y 2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Acatlán Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Cuadro de análisis de bienes dados de baja.

Pólizas D060000004, D080000002 por concepto de baja de bienes muebles por encontrarse en estado inservible.

Póliza D120000012 por concepto de corrección de saldos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/7 /folios del 8-17.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Estado de Flujos de Efectivo aún presenta saldos negativos en:

Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes muebles por \$13,135.01

Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Orígenes de Financiamiento por \$97,532.57

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes muebles, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó:

Estado de Flujos de Efectivo corregido ya que aún presenta saldos negativos en:

Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes muebles por \$13,135.01

Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Orígenes de Financiamiento por \$97,532.57

Los estados financieros no contienen la estructura y contenido conforme a la normatividad correspondiente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0500-18-12/04-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Estado de Flujos de Efectivo conforme a la Norma 01-08-007 emitida por el CONAC de fecha 27 de septiembre de 2018, el cual describe que la finalidad del estado financiero en cuestión es proveer de información sobre los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, clasificadas por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/7 /folios del 18-19.

**Resultado**

Solventa toda vez que presentó escrito en el que refiere los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/7 /folios del 20-26.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Solventa en virtud de presentar procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Oficio del presidente municipal a donde manifiesta que "derivado a las observaciones preliminares de la cuenta pública 2018, referencia al dictamen de entrega recepción remite expediente NO.PAR/OIC/CHILA/18-21/2019-001, en el cual se plasman las irregularidades, mismo que fue aprobado en términos de la sesión extraordinaria número siete de cabildo de fecha 14 de enero de 2019."

Expediente número PAR/OIC/CHILA/18-21/2019-001

Anexa acta de cabildo extraordinaria número siete.

Anexa Dictamen de entrega recepción.

Oficio de solicitud de información.

Oficios por parte del contralor municipal el C. Silvino Tenorio Torrarba a los exfuncionarios de la administración anterior al expresidente, extesorero, ex contralor y exdirector de obras a donde manifiesta que.... "se dio inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades al que estará sujeto en su calidad de ex servidores públicos, derivado de la no atención a las irregularidades que fueron plasmadas en el dictamen de entrega recepción, mismas que fueron hechas de su conocimiento y se le cito a comparencias. Se le solicita acuda a este órgano interno de control de manera inmediata".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1/7/ folios del 27-103.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: El Plan de Desarrollo Municipal publicado en periódico oficial se entrega en copia simple sin certificar, sin Cabildo y oficio de presentación, no entregó el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018, y no se integra folio de entrega a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregó organigramas departamentales, manual de contabilidad y plan de cuentas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entregó la aprobación en Cabildo del Programa presupuestario, ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2018 y Presupuesto de ingresos y egresos 2016, 2017 y 2018.

No entregó Programa presupuestario ejercicio 2017, Presupuesto de ingresos y egresos 2015, Informe de cumplimiento al programa presupuestario, 2015, 2016, y 2017, Informe de Gobierno Municipal 2015 y 2017 y Plan anual de evaluación 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: Entregó estados financieros sin recibo de entrega de febrero y abril 2014, noviembre y diciembre 2016, febrero y mayo 2018. No entregó Cédulas de Predial y Agua de enero a julio 2018 y contratos del auditor externo 2014, 2015, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: Entregó información conforme a lo siguiente:

Del fondo de Ingresos Fiscales, ingresos 2015, 2016, y 2017, la documentación es copia sin certificar.

Del fondo de Ingresos Fiscales, ingresos 2018, no entregó documentación.

Del fondo de Ingresos Fiscales, en el concepto de egresos por 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, no entregó documentación.

Del fondo de Participaciones, en egresos 2014, 2015, 2016 y 2017, la documentación es copia sin certificar.

Del fondo de Participaciones, en egresos 2018, no entregó documentación.

Del fondo de Participaciones, en ingresos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, no entregó documentación.

Fondos FISM Y FORTAMUN, no entrego documentación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entregó documentación comprobatoria que ampare la adquisición del software del sistema de contabilidad gubernamental, balanzas de comprobación ni estados financieros a octubre 2018 y la contraseña del sistema contable no corresponde.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entregó Acuerdos de Cabildo de las cuentas públicas 2014 y 2015, y los estados financieros no contienen firmas.

De las cuentas públicas 2016, 2017 no entrega documentación, 2014, 2015, 2016 y 2017 no se recibe información en digital.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó primer Informe 2016, Informe 2018 no se entrega el recibo de entrega ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No entregó la contraseña ni usuario de la página donde se timbran los CFDI de nómina e ingresos ni deja la ubicación y/o archivos emitidos y recibidos en XML Y PDF del periodo 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No se hace entrega de las conciliaciones bancarias.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Bienes que no existen; Cuadro de retrato de Lic. Melquiades y bandera para izar medida 2.75 \*5 mts/asas.

Bienes que se encuentran físicamente pero no están registrados en el inventario, según relación.

De la revisión al Equipo de transporte se determinó lo siguiente:

Vehículo a nombre de particular.

Vehículos sin placa de circulación.

Vehículos con adeudo vehicular.

Vehículos sin tarjeta de circulación.

Vehículos en comodato sin documentación soporte.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Acta No. 058 punto 7. Aprobación de la venta de una camioneta Toyota Dodge Dakota negra 2010 con número de serie 1D7CEGK1AS108744, el cual carece de elementos que avalen la venta, el depósito, avalúo y destino de los ingresos.

Acta No. 053 punto 8. Aprobación de la compra de una camioneta Toyota Tundra Negra 2010, con número de serie 3UR5342597 sin documentos que avalen la correcta realización del gasto.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación: No entregó las llaves de acceso a la oficina de registro civil.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Falta de documentación en la integración de los expedientes técnicos unitarios de los ejercicios 2014,2015,2016,2017, 2018 y el registro correspondiente en el sistema contable.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: El acta 097 de cabildo punto número 3, la aprobación de donación de una fracción de terreno; no hay documentación que avale al Municipio como propietario del mismo o que avale la correcta baja del bien inmueble, ni los elementos de la donación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: No entregó sellos oficiales.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No se entregó expedientes de personal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Demanda de acuerdo al expediente número 1012/2015, la demanda sigue vigente sobre el terreno (campo de fut-bol) en la Trinidad Chila, Puebla.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Pasivo por energía eléctrica en el Municipio por \$162,179.00

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

El Contralor Municipal presentó fase de investigación del expediente número PAR/OIC/CHILA/18-21/2019-001, por lo que ha llevado a cabo el seguimiento de las observaciones del dictamen de entrega recepción. Sin embargo, no remite la conclusión de la fase de investigación, no determinando responsabilidades y sanciones administrativas de los ex servidores públicos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0500-18-12/04-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 20, 28, 32 y 33 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal respecto a las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción e informarlo a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla con las cuantificaciones correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0500-18-12/04-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Deberá remitir a esta Auditoría, la cuantificación de los probables daños de las observaciones realizadas por la administración saliente, respecto de los anexos 5, 14, 18, 22, 24 y 31 observados en el Dictamen de Entrega Recepción, así como las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación por el Órgano Interno de Control.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Adicional:**

Anexo 9.1 "Gastos indirectos".

Anexo 9.2 "Desarrollo Institucional".

Anexo 10.1 "Obra Pública por Contrato".

Anexo 10.2 "Obra Pública por Administración Directa".

Anexo 10.3 "Obra Pública por Convenio".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1/7 / Folios 104 al 113.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

Los anexos 9 "Destino de los recursos" y 10 "Base de obras y acciones". Sin embargo, no presenta información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018. Además, los anexos no son legibles.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0500-18-12/04-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Concentrado de ingresos de derechos de registro civil de enero a diciembre de 2018, reportes de actuaciones de registro civil de los meses de noviembre y diciembre de 2018, mencionando que de enero a octubre no se cuenta con los reportes de actuaciones de registro civil.  
Concentrado de ingresos de derechos de agua de enero a diciembre de 2018, reportes mensuales de 2018.  
Concentrado de ingresos de derechos impuesto predial de enero a diciembre de 2018, reportes mensuales de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 1/7/ folios del 114-225.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó:  
Papel de trabajo donde se concilie la información presentada contra los estados financieros.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0500-18-12/04-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2018, por los conceptos de Registro civil, Derechos de agua e Impuesto predial.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$19,324,024.33

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Estado analítico del presupuesto de egresos.

Estado analítico del presupuesto de egresos, clasificación por objeto del gasto.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 2/7/ folios del 226-235.

**Resultado**

Solventa toda vez que presentó el Balance Presupuestario -LDF, corregido el cual cumple con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda) el cual aclara que dicha diferencia fue por error aritmético, el cual comprueba con el balance presupuestario y estado analítico del presupuesto de ingresos estado analítico del presupuesto de egresos, clasificación por objeto del gasto.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$18,914.00

Póliza I110000002 02/11/2018 \$300.00

Póliza I110000004 05/11/2018 \$13,299.00

Póliza I110000014 17/11/2018 \$150.00

Póliza I110000019 26/11/2018 \$1,386.00

Póliza I110000020 27/11/2018 \$591.00

Póliza I110000022 29/11/2018 \$150.00

Póliza I110000018 24/11/2018 \$150.00

Póliza I110000023 30/11/2018 \$1,240.00

Póliza I120000003 04/12/2019 \$1,648.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Recibos Oficiales.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes, sin embargo, lo presenta en forma incompleta ya que de los meses de enero a junio no lo anexa y de los meses de julio a diciembre los totales no coinciden contra lo registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 2/7/ folios del 236-247.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

De los depósitos bancarios realizados en las cuentas bancarias no desglosa los conceptos por rubro de ingresos.

Irregularidad del documento.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes; no lo presenta en forma completa de enero a diciembre de 2018.

**Resultado**

De acuerdo a los CFDI presentados los importes reflejados en contabilidad se encuentran correctos, sin embargo, de acuerdo a los estados de cuenta bancarios, los depósitos bancarios realizados y los papeles de trabajo como es, la Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes, se determina que los depósitos bancarios no coinciden con los registros contables.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,914.00 (dieciocho mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), con base a los artículos 34, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$39,416.00

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Del mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

**Adicional:**

Boletas de impuesto predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 2/7/ folios del 248-349.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

Irregularidad del documento.

Del estado de cuenta bancario no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

**Resultado**

No presenta CFDI.

De acuerdo a los depósitos bancarios reflejados en los estados de cuenta bancarios se determina que estos no coinciden con los registros contables.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,416.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), con base a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$33,035.00

Del mes de abril de 2018.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Boletas de impuesto predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/

Legajo 2/7/ folios del 350-446.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Irregularidad del documento.

Del estado de cuenta bancario no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

**Resultado**

No presenta CFDI.

De acuerdo a los depósitos bancarios reflejados en los estados de cuenta bancarios se determina que estos no coinciden con los registros contables.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$33,035.00 (treinta y tres mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) con base a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$4,073.50

Póliza I110000007 08/11/2018 \$400.00

Póliza I110000009 10/11/2018 \$600.00

Póliza I110000010 13/11/2018 \$28.50

Póliza I110000020 27/11/2018 \$240.00

Póliza I120000003 04/12/2018 \$130.00

Póliza I120000010 13/12/2018 \$120.00

Póliza I120000013 17/12/2018 \$60.00

Póliza I120000016 20/12/2018 \$120.00



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Póliza I120000017 21/12/2018 \$240.00  
Póliza I120000018 22/12/2018 \$120.00  
Póliza I120000022 28/12/2018 \$600.00  
Póliza I120000023 29/12/2018 \$1,175.00  
Póliza I120000024 31/12/2018 \$240.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Recibos Oficiales.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración de los meses de noviembre y diciembre de 2018.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua, el cual no lo presenta en forma completa de enero a diciembre de 2018, además de que no coincide con los ingresos de Derechos de Agua.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 2/7/ folios del 447-462.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Del estado de cuenta bancario no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

Irregularidad del documento.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua; el cual no presenta en forma completa de enero a diciembre de 2018, y no coincide contra los ingresos por concepto de Derechos de Agua.

Irregularidad del documento.

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración; no presentó de los meses de enero a octubre de 2018.

**Resultado**

Presenta documentación con diferencias o incompleta:

De acuerdo a los depósitos bancarios reflejados en los estados de cuenta bancarios se determina que estos no coinciden con los registros contables.

La Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua, no lo presenta en forma completa de enero a diciembre de 2018, y no coincide contra los ingresos por concepto de Derechos de Agua.

Los reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración, no presentó de los meses de enero a octubre 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0500-18-12/04-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,073.50 (cuatro mil setenta y tres mil pesos 50/100 M.N.), con base a los artículos 34, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$5,540.00  
Del mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Reporte de agua potable del mes de febrero del 2018.  
Recibos oficiales de cobro de agua potable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/  
Legajo 2/7/ folios del 463-476.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

Irregularidad del documento.

Del estado de cuenta bancario no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

**Resultado**

No presenta CFDI.  
De acuerdo a los depósitos bancarios reflejados en los estados de cuenta bancarios se determina que estos no coinciden con los registros contables.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,540.00 (cinco mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). con base a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$8,540.00

Póliza I110000001 01/11/2018 \$1,000.00  
Póliza I110000002 02/11/2018 \$400.00  
Póliza I110000003 03/11/2018 \$550.00  
Póliza I110000006 07/11/2018 \$500.00  
Póliza I110000007 08/11/2018 \$50.00  
Póliza I110000008 09/11/2018 \$720.00  
Póliza I110000009 10/11/2018 \$620.00  
Póliza I110000010 13/11/2018 \$600.00  
Póliza I110000011 14/11/2018 \$970.00  
Póliza I110000012 15/11/2018 \$400.00  
Póliza I110000013 16/11/2018 \$420.00  
Póliza I110000014 17/11/2018 \$50.00  
Póliza I110000015 15/11/2018 \$385.00  
Póliza I110000016 21/11/2018 \$285.00  
Póliza I110000018 24/11/2018 \$450.00  
Póliza I110000019 26/11/2018 \$200.00  
Póliza I110000020 27/11/2018 \$135.00  
Póliza I110000021 28/11/2018 \$250.00  
Póliza I110000022 29/11/2018 \$100.00  
Póliza I110000023 30/11/2018 \$455.00

**Documentación Soporte:**

Recibos Oficiales.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Adicional:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado, del mes de noviembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 2/7/ folios del 477-482.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Del estado de cuenta bancario no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

No solventa toda vez que presentó la información y documentación requerida, sin embargo, el estado de cuenta bancario no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-I-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,540.00 (ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con base a los artículos 34, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$5,280.00

Póliza I120000001	01/12/2018	\$305.00
Póliza I120000003	04/12/2018	\$50.00
Póliza I120000004	05/12/2018	\$100.00
Póliza I120000005	06/12/2018	\$300.00
Póliza I120000006	07/12/2018	\$450.00
Póliza I120000007	10/12/2018	\$635.00
Póliza I120000009	12/12/2018	\$185.00
Póliza I120000011	14/12/2018	\$250.00
Póliza I120000012	15/12/2018	\$235.00
Póliza I120000013	17/12/2018	\$250.00
Póliza I120000014	18/12/2018	\$100.00
Póliza I120000015	19/12/2018	\$200.00
Póliza I120000016	20/12/2018	\$400.00
Póliza I120000017	21/12/2018	\$150.00
Póliza I120000018	22/12/2018	\$50.00
Póliza I120000019	24/12/2018	\$185.00
Póliza I120000020	26/12/2018	\$85.00
Póliza I120000021	27/12/2018	\$500.00
Póliza I120000022	28/12/2018	\$250.00
Póliza I120000023	29/12/2018	\$200.00
Póliza I120000024	31/12/2018	\$400.00

**Documentación Soporte:**

Recibos Oficiales.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2/7/ folios del 483-487.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Del estado de cuenta bancario no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

**Resultado**

No solventa toda vez que presentó la información y documentación requerida, sin embargo, el estado de cuenta bancario no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-I-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,280.00 (cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base a los artículos 34, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$11,817.50

Del mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

**Adicional:**

Recibos oficiales de tesorería del mes de febrero de 2018, por concepto de registro civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2/7/ folios del 488-535 y legajo 3/7 /folios del 536 al 613.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Irregularidad del documento.

Del estado de cuenta bancario no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó el CFDI, además de presentar el estado de cuenta bancario el cual no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-I-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,817.50 (once mil ochocientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), con base a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$8,912.50  
Del mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Adicional:**

Recibos oficiales de tesorería del mes de marzo de 2018, por concepto de registro civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3/7/ folios del 614- 715.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

Irregularidad del documento.

Del estado de cuenta bancario no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

**Resultado**

No presenta CFDI.

De acuerdo a los depósitos bancarios reflejados en los estados de cuenta bancarios se determina que estos no coinciden con los registros contables.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-I-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,912.50 (ocho mil novecientos doce pesos 50/100 M.N.), con base a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$16,309.50

Del mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/7 /folios del 716 al 731.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Del estado de cuenta bancario no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

**Resultado**

No solventa toda vez que presentó la información y documentación requerida, sin embargo, de acuerdo a los depósitos bancarios reflejados en los estados de cuenta bancarios se determina que estos no coinciden con los registros contables.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-I-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,309.50 (dieciséis mil trescientos nueve pesos 50/100 M.N.), con base a los artículos 34, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$147,542.50  
De los meses de enero a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
CFDI.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/legajo 3/7 /folios del 732-872, legajo 4/7 folios 873-1260, legajo 5/7 folios 1261-1599 y legajo 6/7 folios 1600-1706.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó, CFDI de los meses de enero a septiembre de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó, pólizas de ingresos por concepto de productos, del mes de agosto de 2018.

Irregularidad del documento.

De los estados de cuenta bancarios no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presenta; la documentación en forma completa, los CFDI de los meses de enero a septiembre de 2018, las pólizas de ingresos por concepto de productos, venta de formatos oficiales del mes de agosto, aclarando que, del mes de septiembre 2018, no presenta pólizas ya que no realizó ninguna operación por este rubro y de los estados de cuenta bancarios no desglosa la integración de los depósitos realizados por rubro de ingresos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-I-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$147,542.50 (ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), con base a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$13,135.01

Estado de Situación Financiera.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Activo.

Estado de Flujos de Efectivo.

Póliza.

**Adicional:**

Estado de Flujos de Efectivo el cual presenta saldo negativo en la aplicación de las actividades de inversión rubro, bienes muebles por \$13,135.01.

Estado Analítico del Activo el cual presenta diferencia en la cuenta de bienes muebles por \$13,135.01 por disminución de activo.

Cuadro de análisis de bienes muebles dados de baja por la administración 2014-2018, por el importe de la diferencia de \$13,135.01.

Pólizas D060000004 y D080000002 por bienes muebles dados de baja por \$4,400.01 y \$600,340.50 respectivamente.

Póliza D120000012 de fecha 31 de diciembre de 2018, por concepto de corrección de saldos, en el que registra en la cuenta 1.1.1.2.20 Bancos/ Tesorería, Bancos Participaciones cuenta 65-50424158-2 un saldo negativo por \$362,039.96 contra la baja de bienes muebles, el cual no es procedente.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 6/7 /folios del 1707-1720.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

Por la disminución de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en: contabilidad, inventarios y resguardo.

Por la disminución de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble en la contabilidad.

Por la disminución de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble de inventarios.

Por la disminución de bienes muebles, no se cuenta con la baja del resguardo del bien mueble.

Irregularidad del documento.

La póliza de correcciones de saldos contiene registros incongruentes.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó, Acuerdo de Cabildo por la baja de los bienes muebles, póliza de registro de bajas en forma correcta, baja del bien mueble de inventarios y baja del resguardo del bien mueble, así como CFDI, estado de cuenta bancario y convenio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-I-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,135.01 (trece mil ciento treinta y cinco pesos 01/100 M.N.), con base a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$30,000.00  
Póliza E110000034 26/11/2018.

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Evidencia del pago.

**Adicional:**

Póliza E110000034.  
Póliza cheque expedido a nombre de Rene Cariño Sánchez, sin firma de recibido.  
Póliza D120000013 de fecha 31 de diciembre de 2018, por concepto de reclasificación a cuentas por cobrar el importe de \$30,000.00,

Póliza D030000011 de fecha 30 de marzo de 2019, por concepto de cancelación de cuentas por cobrar por el importe de \$30,000.00 en el que se ingresa a la cuenta 1.1.12.25 Bancos/Tesorería, Banco-Banorte -1015420500-Recursos Fiscales \$30,000.00 contra la cuenta 1.1.2.2.5 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Documentos por Cobrar.

Ficha de depósito bancario de fecha 8 de marzo de 2019, a la cuenta número 1015420500 de Recursos Fiscales, a nombre del Municipio de Chila, Puebla por \$30,000.00.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/legajo 6/7 /folios del 1721-1728.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la información y documentación que aclare y justifique los registros contables conforme a lo siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La expedición del cheque número 0001 con fecha 26 de noviembre de 2018, por \$30,000.00 para Gastos de Orden Social y realizar el 31 de diciembre de 2018, reclasificación a cuentas por cobrar; así mismo el 30 de marzo de 2019, cancela las cuentas por cobrar y realiza el reintegro a la cuenta de bancos.

Acuerdo de Cabildo en el que se aprueba el gasto.

Acuerdo de Cabildo en el que se aprueba la cancelación del evento que origino la expedición del cheque 0001.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), con base a los artículos 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$426,231.70

De los meses de febrero, marzo y abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del 01 de febrero al 30 de abril de 2018, de la cuenta 5.1.2.6.1.1 Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 6/7 /folios del 1729-1782.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Bitácoras.

Proceso de adjudicación.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Evidencia del pago.

Requisición de compra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la información y documentación requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$426,231.70 (cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta y un pesos 70/100 M.N.), con base a los artículos 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número DOP/CHILA-PUE/01/2018 Rehabilitación del sistema de agua potable primera etapa, de la localidad de Chila.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$291,115.71

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adicional:**

Sondeos para determinar el tipo de material, anexando cedula profesional del Ing. García Flores Hilario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 6 de 7 / Folios 001783 al 001907.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo dicha etapa.

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

El lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el acta de la apertura de las propuestas técnicas, acta de apertura de las propuestas económicas, acta de fallo, contrato de obra y acta entrega recepción de los trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, no es legible por lo tanto se tomó como no presentado.

Convenio modificatorio, no aplica por monto ni plazo de ejecución, por lo que se ejecutó conforme a contrato.

Fianza de anticipo, no se otorgó estipulado en la cláusula quinta del contrato.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0500-18-12/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$291,115.71 (doscientos noventa y un mil ciento quince pesos 71/100 M.N.), con base a los artículos 22 fracción IV, 30, 36, 43, 44, 46 fracciones II, III, IV y V, 49 fracciones IV, IX, XIII y IV, 50, 65, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 35, 37 fracciones II y V, 38, 39 fracciones I, II y VI, 45 fracciones II, III, IV, y V, 50, 52, 53, 54, 55, 77, fracción XIII, 80 fracción II, incisos a) y g), 93 fracción IV, 124 fracciones VII y VIII, 127, 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número DOP/CHILA-PUE/02/2018 Ampliación de la red de alcantarillado sanitario en calle orquídeas, cerro del Tepeyac de la localidad de Chila.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$226,902.35

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Estudio geotécnico del terreno.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/  
Legajo 7 de 7 / Folios 001908 al 001990.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.  
Pruebas de laboratorios.  
Finiquito de los Trabajos.  
Irregularidad del documento.  
El proceso de adjudicación no presentó:  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso.  
El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:  
Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.  
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.  
El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:  
Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.  
El Dictamen de fallo no especifica:  
La fecha y lugar de elaboración.  
Nombre, firma y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación.  
El Acta de fallo no especifica:  
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.  
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.  
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.  
El Contrato no especifica:

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

**Resultado**

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el acta de la apertura de las propuestas técnicas, acta de apertura de las propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, Contrato de obra y acta entrega recepción de los trabajos.

Convenio modificatorio, no aplica por monto y plazo de ejecución, por lo que se ejecutó conforme a contrato.

Fianza de anticipo no se otorgó, estipulado en la cláusula quinta del contrato.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0500-18-12/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$226,902.35 (doscientos veintiséis mil novecientos dos pesos 35/100 M.N.), con base a los artículos 22, fracción V, 30, 36, 43, 44, 46, fracciones III, VI y V, 49, fracciones IV, IX y XIII, 50, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, 23, 36, 37 fracciones II y V, 38, 39 fracción II, 44 fracciones VII y VIII, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 77, fracciones VI y XIII, 80, fracción II, incisos e) y g), 93 fracción IV, 124, fracciones VIII y IX, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número DOP/CHILA-PUE/03/2018 Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en cerro de la Santa Cruz, primera etapa de la localidad de Chila.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$229,719.84

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Estudio geotécnico del terreno.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 7 de 7 / Folios 001991 al 002077.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No corresponden a la obra ejecutada.

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Validaciones del proyecto de fecha 07 de enero de 2019, no corresponde con el ejercicio fiscal 2018. En el cual manifiesta que no podrá licitar, adjudicar o contratar hasta en tanto no cumpla con los requisitos establecidos legalmente, por lo tanto, realiza la validación de proyecto antes de que cumpla con los requisitos legales y firmando contrato de fecha 22 de noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo dicha etapa.

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

El lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.

El Contrato no especifica:

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

**Resultado**

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el acta de la apertura de las propuestas técnicas, acta de apertura de las propuestas económicas, contrato de obra y acta entrega recepción de los trabajos.

Validaciones del proyecto de fecha 07 de enero de 2019, no corresponde con el ejercicio fiscal 2018. En el cual manifiesta que no podrá licitar, adjudicar o contratar hasta en tanto no cumpla con los requisitos establecidos legalmente, por lo tanto, realiza la validación de proyecto antes de que cumpla con los requisitos legales y firmando contrato de fecha 22 de noviembre de 2018.

Convenio modificatorio, no aplica por monto y plazo de ejecución, por lo que se ejecutó conforme a contrato.

Fianza de anticipo no se otorgó, estipulado en la cláusula quinta del contrato.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0500-18-12/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$229,719.84 (doscientos veintinueve mil setecientos diecinueve pesos 84/100 M.N.), con base a los artículos 22 fracciones IV y V, 30, 36, 43, 44, 46 fracciones II, III, IV y V, 49 fracciones IV, IX y XIII, 50, 65, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 35, 36, 37, fracciones II y V, 38, 39 fracciones I, II y VI, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 55, 77, fracciones VI y XIII, 80 fracción II, incisos a), e) y g), 93 fracción IV, 124 fracciones VIII y IX, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.**

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Adicional:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios del 1 de enero al 14 de octubre de 2018, sin la estructura conforme al CONAC.

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, el cual no especifica:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1219-1204/ACTC-18/DFM-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019/ legajo 7/7 /folios del 2078-2079.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la información y documentación requerida conforme a la normativa que especifica el CONAC, ya que deben ser formatos trimestrales; y del periodo presentado del 01 de enero al 14 de octubre menciona que no se entregó ningún apoyo con recursos fiscales en 2018, y del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre no especifica la estructura que marca el CONAC.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0500-18-12/04-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios con las precisiones establecidas en la Norma 01-14-006 para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, con base al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chila para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Chila tiene una población de 4,515 habitantes; de los cuales 2,361 son mujeres y 2,154 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 34.43% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 76 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.45 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 12.06%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 27 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 85.45% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 90.89% tiene servicio de drenaje, el 98.13% dispone de energía eléctrica y el 90.98% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chila, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 583,906.23	2.68%
		\$ 21,748,000.84	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 583,906.23	4.59%
		\$ 12,723,994.02	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 435,188.23	6.43
		\$ 67,672.99	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 12,723,994.02	94.04%
		\$ 13,530,826.74	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,212,961.04	33.11%
		\$ 12,723,994.02	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chila, los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones



"2020, Año de Venustiano Carranza"

Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chila, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chila en un nivel alto.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Chila carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Chila, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 19,909,400.00	\$ 1,737,090.90	\$ 21,646,490.90	\$ 21,677,533.54	\$ 21,939,682.55
Desempeño de las Funciones	\$ 19,909,400.00	\$ 1,737,090.90	\$ 21,646,490.90	\$ 21,677,533.54	\$ 21,939,682.55
Prestación de Servicios Públicos	\$ 19,909,400.00	\$ 1,737,090.90	\$ 21,646,490.90	\$ 21,677,533.54	\$ 21,939,682.55
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$ 19,909,400.00</b>	<b>\$ 1,737,090.90</b>	<b>\$ 21,646,490.90</b>	<b>\$ 21,677,533.54</b>	<b>\$ 21,939,682.55</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Chila llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" y "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" y "Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Priorización en la aplicación de recursos	2	1	0	0	0	1
Obra Pública	1	Acciones a favor del campo con enfoque de género logradas	2	1	0	0	0	1
	2	Servicio de electrificación y alumbrado público mejorado	1	0	0	0	0	1
	3	Acciones de inversión social en infraestructura básica realizadas	4	1	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>			<b>9</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

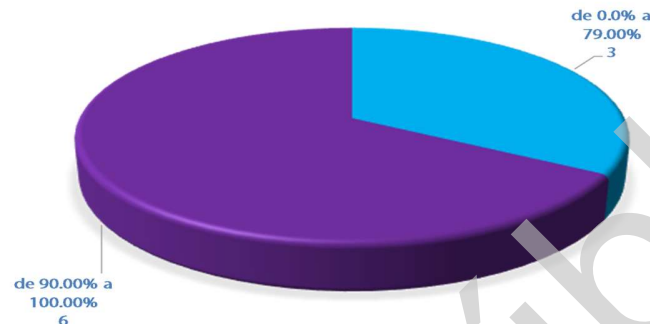
De las 2 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde y "1" en rojo.

13. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde y "2" en rojo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chila, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 1204-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Chila deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Chila fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

### De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chila se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Chila, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **Recomendación 1204-08TRD-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(arón) 27 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 3 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 24 restante(s) generó(arón): 5 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 18 Pliego(s) de Observación(es).

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Jolalpan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño